

**RESOLUCIÓN 084-2023**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 168 en su número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dispone: *“Efectos de las sentencias y dictámenes constitucionales. Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación.”;*
- Que** el artículo 40 número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa que las y los servidores de la Función Judicial, se clasifican en: *“2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación (...)”;*
- Que** el artículo 120 número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé que: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: / (...) 2. En el caso de la servidora o servidor nombrado para un determinado período o plazo, haberse cumplido el mismo, y al tratarse de servidores provisionales al momento en que el titular asuma la unidad”;*
- Que** el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 003-2018, de 3 de enero de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 192, de 2 de marzo de 2018, resolvió: *“INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES DE JUECES A NIVEL NACIONAL EN ORDEN DE PUNTAJE A LAS PERSONAS*

*QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 170-2017 Y 002-2018*”; la referida resolución, en su artículo 2, establece: “*El banco de elegibles se integrará por zonas en estricto orden de calificación*”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 119-2022, de 5 de mayo de 2022, resolvió nombrar, entre otros, al magíster Roberto José Moreno Rivera, como juez temporal de la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2023-0367-MC, de 26 de abril de 2023, y su alcance Memorando circular CJ-DNTH-2023-0410-MC, de 9 de mayo de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección General y de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, los Informes Técnicos favorables No. CJ-DNTH-SA-2023-240, de 25 de abril de 2023 y No. CJ-DNTH-SA-2023-279, de 9 de mayo de 2023, respecto a la: “*(...) TERMINACIÓN DE TEMPORALIDAD MSC. ROBERTO JOSÉ MORENO RIVERA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA*”, en virtud de la Sentencia expedida dentro del juicio contencioso administrativo No. 17811-2018-00668, a través del cual dispone el reintegro del doctor Clemente Idelfonso Paz Lara, al cargo de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2023-2964-M, de 10 de mayo de 2023 y su alcance Memorando CJ-DG-2023-3024-M, de 11 de mayo de 2023, suscrito por el Director General, quien puso en conocimiento el Memorando circular CJ-DNTH-2023-0367-MC, de 26 de abril de 2023, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-240, de 25 de abril de 2023, así como el alcance a dicho Informe mediante Memorando CJ-DNTH-2023-0410-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-279, ambos de 9 de mayo de 2023, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como también, el Memorando CJ-DNJ-2023-0489-M, de 28 de abril de 2023 y su alcance Memorando CJ-DNJ-2023-0547-M, de 11 de mayo de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

#### **TERMINAR LA DESIGNACIÓN TEMPORAL DEL JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**

**Artículo 1.-** Terminar la designación temporal al magíster Roberto José Moreno Rivera, como juez temporal de la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana.

**Artículo 2.-** Reintegrar al magíster Roberto José Moreno Rivera, al banco de elegibles de la Resolución 003-2018, de 3 de enero de 2018.

## DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** La Dirección General, en coordinación con la Dirección Provincial de Orellana, se encargarán de realizar las gestiones que consideren necesarias, a efectos de reintegrar al doctor Clemente Idelfonso Paz Lara, en el cargo de juez de la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, en cumplimiento de la sentencia expedida dentro del juicio contencioso administrativo No. 17811-2018-00668.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Talento Humano, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la Dirección Provincial de Orellana del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el distrito Metropolitano de Quito, a once de mayo de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velín  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el once de mayo de dos mil veintitrés.

Mgs. Andrés Paúl Jácome Brito  
**Secretario General (E)**

PROCESADO POR:	GH
----------------	----